

RESOLUCIÓN N° 2001 / 15 / 4 / 10

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL  
LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Denominada FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio del Líbano, Departamento del Tolima, identificada con el NIT 809.001.337-6, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 2721 de 28 de septiembre de 1994, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del

RESOLUCIÓN N° 2001 115 4/10

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL  
LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

servicio.

Que mediante oficio No. E-2019-066717-7300 de fecha 11 de febrero de 2019, el Representante Legal del FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, remitió "Documentación para renovación licencia de funcionamiento", en la modalidad HOGAR SUSTITUTO (vulneración) en el Municipio del Líbano, Departamento del Tolima.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental el día 15 de febrero de 2019 y visita el día 28 de marzo de 2019, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros por parte de la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, la cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo; evidenciando requisitos pendientes por cumplir, de lo cual la Entidad remitió evidencias del cumplimiento mediante oficio N° E-2019-191561-7300 de fecha 09 de abril de 2019 y correo electrónico de fecha 12 de abril de 2019 al enlace regional de Aseguramiento a la Calidad.

Que el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF- Regional Tolima emitió concepto favorable para renovar licencia de tipo bienal a la entidad denominada FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO (vulneración) en el Municipio del Líbano, Departamento del Tolima, ya que la entidad solicitante cumplió con la totalidad de los requisitos legales, Técnicos, Administrativos y Financieros, exigidos para la Renovación de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, conforme con lo preceptuado en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 artículo 13 numeral 13.2.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, se procederá a renovar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS, en la modalidad "HOGAR SUSTITUTO (vulneración)", en el Municipio del Líbano, Departamento del Tolima.



RESOLUCIÓN N° 2001 / 15 / 4 / 19

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL  
LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**

Que mediante acta N° 19 del 05 de abril de 2019 fue aprobada por parte del comité respectivo, la mezcla de poblaciones a la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, para las modalidades HOGAR SUSTITUTO (VULNERACION - DISCAPACIDAD) en la sede en la que se prestará el servicio, correspondiente a la Calle 2A No. 4-15 Barrio San Antonio del municipio de Líbano Departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: - RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos (2) años a la Entidad Denominada FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificada con NIT 809.001.337-6 con sede administrativa carrera 11 No. 6-69 Barrio Centro del Municipio del Líbano, Departamento del Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO: - La modalidad para la cual se RENUEVA** esta licencia BIENAL es “HOGAR SUSTITUTO” con población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”. Para esta modalidad No Aplica Capacidad instalada. La sede en la que se prestará el servicio es en la Calle 2A No. 4-15 Barrio San Antonio del municipio de Líbano Departamento del Tolima.

**ARTICULO TERCERO. - Advertir** que la entidad FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en el Municipio del Líbano, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO y que la presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la

RESOLUCIÓN N° 2001 / 15 / 4 / 19

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL  
LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO CUARTO-**. Notificar el Contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO-**. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué,

15 ABR 2019

  
**OSCAR RIOS SALAZAR**  
Director de la Regional

Proyecto: Manuel Rincón - Abogado Grupo Jurídico  
Revisó: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Paula Loaiza - Abogada Grupo Jurídico


## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) día del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente **WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.292.819, en su calidad representante legal de la **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, contenido de la Resolución N° 2001 del 15 de Abril de 2019 "por la cual se renueva licencia de funcionamiento binal a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede el recurso de reposición. El cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En constancia firma el notificado:

  
MANUEL JOSE RINCON ROA  
Notificador

*Renovar a término de ejecutoria*  
  
WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al Señor **WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **93.292.819**, en su calidad representante legal de la **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, contenido de la Resolución N° 2001 del 15 de Abril de 2019 *“por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 2001 del 15 de abril de 2019, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecisiete (17) de abril de 2019



**Guillermo Diaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Regional Tolima**